

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIOHACHA - LA GUAJIRA.**

**Resolución No. 016 del dieciséis (16) de Mayo del año dos mil dieciocho
(2018).**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENUNCIA Y SE HACE UN
NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD.**

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA, EN USO DE
SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.806.773 de Riohacha, y tarjeta profesional número 250.107 del C. S, de la J, mediante escrito de fecha quince (15) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), ha presentado renuncia al cargo de **CITADORA** de este despacho judicial, a partir del día dieciséis (16) de este mismo mes y año, la cual venía ejerciendo en provisionalidad.

En virtud a que, se hace necesario proveer en este Juzgado el cargo de **ESCRIBIENTE**, quien venía ejerciendo la doctora **YOHANNA ESTEFANY ROMERO DAZA**, se procederá a nombrar en **PROVISIONALIDAD** en ese mismo cargo a la doctora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ**, quien reúne los requisitos de experiencia y capacitación para el ejercicio del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1660 de 1978 corresponde a los jueces hacer los nombramientos de los empleados de sus juzgados.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder la renuncia la doctora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ**, a partir del dieciséis (16) de Mayo de esta anualidad, quien venía desempeñándose en el cargo de Citadora, por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: Nómbrase a la doctora **MARIA ALEJANDRA QUINTERO BERMUDEZ**, en **PROVISIONALIDAD** en el cargo de **ESCRIBIENTE**, la cual deberá posesionarse del cargo ante este Juzgado, previo el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: Esta resolución rige a partir del dieciséis (16) de Mayo de esta anualidad. Copia de la misma y del acta de posesión deberán remitirse por secretaría a la Coordinación Ejecutiva de Administración Judicial de este Distrito y Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


FRANCISCO RAFAEL CELEDON CASTRO.